LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015.

AUTORIZA:

Adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales en la Dirección Territorial Centro, para la revisión de los actos administrativos a su cargo, teniendo como referencia la competencia de la Dirección Territorial, el alto volumen de trámites y la necesidad de reducir el riesgo de una inadecuada proyección en cuanto a la forma y el fondo del asunto tratado, lo que genera la necesidad en la Dirección Territorial de suscribir contratos con objetos iguales debidamente aprobados en el plan anual de adquisiciones (PAA) de 2022, que permitan atender los asuntos que recaen sobre la Dirección Territorial Centro derivados de sus funciones, como son:

Artículo 24 del Decreto 1369 de 2020.- corresponde a la Direcciones Territoriales ejercer las siguientes funciones: "1. Aplicar los mecanismos de atención, trámite y resolución de las reclamaciones y quejas contra las entidades vigiladas por las vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, conforme los criterios definidos por la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio. (…) 3. Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. (…) 17. Notificar todos los actos administrativos que emitan las Direcciones Territoriales (…)".

Así mismo, los directores territoriales tienen la facultad legal de resolver los recursos de queja y las revocatorias directas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos con el fin de alcanzar los objetivos del Plan Estratégico definió en sus planes de Acción, que la Dirección Territorial Centro ejecute actividades que llevan al cumplimiento de las metas establecidas.

Así las cosas, una vez calificada la necesidad mencionada y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio, es oportuno y conveniente celebrar seis (6) contrato con perfil requerido de Título profesional y hasta treinta 30 meses de experiencia profesional, que permitan atender los asuntos que recaen sobre la Dirección Territorial Centro, con el siguiente objeto: "Prestar los servicios profesionales jurídicos, en la revisión y/o proyección de los tramites derivados del proceso de protección al usuario asignados a través del sistema que la Entidad disponga para ello, en el marco de la gestión de trámites a cargo de la Dirección Territorial".

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NATASHA AVENDAÑO GARCIA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: María del Pilar Restrepo – Contratista DTC
Revisó: Walter Romero A- Director Territorial Centro (AF)
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General